

RESOLUCIÓN

Este Ayuntamiento ha solicitado la adhesión al Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020, cuyas bases fueron aprobadas por la Diputación de Sevilla en sesión extraordinaria celebrada de forma telemática el 14 de agosto de 2020.

Por la Presidencia de la Diputación Provincial, mediante Resolución nº4364/2020 de 18/09/2020 se ha aprobado la concesión y distribución de las ayudas, correspondiendo a este Municipio un total de 89.631,47euros (85.363,30€ cantidad que aporta la Diputación y 4.268,17€ aportación municipal). La subvención concedida se utilizará para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, prioritariamente aquellas personas que se encuentran en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19 y la aportación municipal irá destinada a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las Bases de la convocatoria.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma, principalmente aquellas encaminadas a la prevención o contención de contagio por COVID-19.

Visto el informe de secretaría de 7 de octubre de 2020 obrante en expediente.

A los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo éste programa, considerando que los requisitos y prioridades que se van a establecer en las bases de la convocatoria se van a ajustar íntegramente a lo que se contienen en la Resolución de la Presidencia de Diputación nº 4364/2020 de 18 de septiembre y en el acuerdo del pleno de la Diputación mediante la cual se aprobaron las bases, en base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Pilas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PILAS.

1.- OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 4364/2020 de 18 de septiembre de 2020 y gestionado por el Ayuntamiento de Pilas, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Pilas, prioritariamente aquellos que se encuentran en una situación de peligro de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Son personas beneficiarias aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades Familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente punto.

Tendrán prioridad aquellas personas que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19.

Los destinatarios de estas ayudas deberán cumplir los siguiente requisitos

- a) Estar empadronado/a en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que

realiza la contratación a 01 de Enero de 2020.

b) Acreditar la situación de desempleo.

c) Pertener a una Unidad Familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (**IPREM**):

-Para las unidades familiares de un solo miembro hasta 1,75 del IPREM.

-Para unidades familiares de dos miembros hasta 2 veces del IPREM.

-Para unidades familiares de tres o cuatro miembros hasta 2,25 veces IPREM.

-Para unidades familiares de 5 o más miembros hasta 2,75 veces IPREM.

3.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Unidad Familiar :

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y , si lo hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en C/ Marqués de Santillana nº 68, en el Ayuntamiento de Pilas así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.pilas.es).

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas y se presentarán en el Registro del Departamento de Servicios Sociales, ubicado en C/Marqués de Santillana nº68 y en horario de 9.00 a 13,00. h de lunes a viernes o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.pilas.es).



El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar desde el 08 de octubre al 23 de octubre de 2020, ambos inclusive.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilas, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

6.-DOCUMENTACIÓN

1º.- Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento que se adjunta como Anexo I, acompañada de la Declaración Jurada (Anexo II), así como las autorizaciones recogidas en los anexos III, IV y V correspondientes a cada miembro de la Unidad Familiar mayor de 16 años junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.

b) Fotocopia del libro de familia.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante (Anexo II) de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar de los últimos 6 meses completos anteriores al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes .

e) Justificantes de los ingresos (Declaración de Renta, y en el caso de no estar obligado a realizarla deberá presentar las fotocopias de las nóminas y otros posibles ingresos correspondientes a los 6 meses anteriores completos de la fecha de presentación de la solicitud , de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años).

f) Vida laboral actualizada de todos los miembros mayores de 16 años.

g) En caso de separación o divorcio, aportar **Convenio Regulador** o Acuerdo de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar correspondiente **Denuncia**.

h) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de matricula acreditativa de estudios universitarios y/o ciclo formativo de grado medio o superior, Certificado del grado de discapacidad, Reconocimiento de Grado de Dependencia, etc.

7.- PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, las Trabajadoras Sociales del Departamento de Servicios Sociales procederán a la elaboración del Informe Social que les servirá para comprobar y hacer constar que la persona solicitante cumple con l

requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 2º de la bases. A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. Los criterios son los siguientes:

1. *Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan al menos un menor a su cargo. **10 puntos***
2. *Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan personas dependientes a su cargo. **10 puntos***
3. *Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclo formativo de grado medio o superior. **10 puntos***
4. *Pertenecer a una Unidad familiar en situación de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19, habiendo quedado algún miembro en situación de desempleo durante el estado de alarma. **10 puntos***
5. *Que la persona solicitante requiera menos de 15 días de contratos para completar periodos de cotización que originen nuevos derechos. **10 puntos***
6. *Que la persona solicitante sea mujer en situación de riesgo de exclusión social que hayan sido o que sean víctimas de violencia de género. **10 puntos.***
7. *Que la persona solicitante viva sola y se encuentre desempleada sin percibir ingresos económicos. **10 puntos.***
8. *Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente. **5 puntos.***
9. *Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental. **5 Puntos***
10. *Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. **5 puntos***
11. *Ingresos de la Unidad familiar/mensuales:*

- Ingresos de la U. Familiar de 0 Euros	10 puntos
- Ingresos de la U. Familiar < 537,84 Euros	7 puntos
- Ingresos de la U. Familiar >537,84 Euros < 672,30 Euros	4 puntos
- Ingresos de la U. Familiar >672,30Euros <806,76 Euros	1 punto

Dicho Informe y propuesta será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del "Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social" 2020, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, será el establecido por la Corporación de la Excma Diputación de Sevilla en sesión extraordinaria celebrada de forma telemática el día 14 de agosto de 2020, basándose en el contenido del Informe Social que figura en dichas bases como Anexo III, y que tiene por objeto servir para evaluar y baremar cada caso.



PUNTUACIÓN BAREMACIÓN:

12.- En el supuesto de empate en la puntuación, una vez sumados los puntos de los apartados anteriores, se le sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación atendiendo a las siguientes circunstancias:

- | | |
|---|----------|
| 12.1.- Por cada hijo menor de edad en la Unidad Familiar. | 2 |
| puntos | |
| 12.2.- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo. | 1 |
| punto | |

En caso de que persista el empate en la puntuación total, se desempatará, valorando el que tenga mayor puntuación en la base 7 , código de baremación 12.1 de las presentes bases.

Las contrataciones se realizarán por periodos comprendidos entre 15 días y 4 meses, en función de la valoración efectuada por las Trabajadoras Sociales en su informe. Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para completar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y se tendrán que justificar en el Informe Social.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de una carta notificada del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, concediendo un plazo de 5 días hábiles.

9.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

10.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizado el proceso de instrucción, la Comisión Técnica del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de beneficiarios/as propuestos/as por orden de puntuación y la duración de los contratos, según la valoración de las mismas.

El resultado de la valoración se plasmará en los informes emitidos por las Trabajadoras Sociales del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, en aplicación de los criterios señalados en las presentes bases.

La Resolución dictada por el Sr. Alcalde será provisional.

La Resolución provisional que será motivada, contendrá al menos el orden de contratación de las personas beneficiarias, no beneficiarias y desistidas.

La Resolución provisional se notificará a los interesados median

publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilas teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias y desistidas.

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la provisional.

En el supuesto de que se produjese cualquier incidencia con respecto a los puestos de trabajos ofertados (renuncias, bajas, etc.), que hiciese necesaria su sustitución, se recurrirá a los siguientes aspirantes en orden de puntuación.

12.- ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

13.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo Ayuntamiento de Pilas a tal efecto, que asciende a un presupuesto total de 89.631,47 €, de los cuales la Diputación Provincial de Sevilla aporta la cantidad de 85.363,30 €, que se destinará a cubrir la contratación laboral temporal de personas beneficiarias y, con carácter voluntario, la cantidad de 4.268,17€ correspondiente al total de la aportación municipal, se destinará a la compra de material fungible necesario hasta agotar crédito.

Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020 se realizarán conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de "contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla", y en el mismo se especificará las tareas a desarrollar.

La financiación de cada contrato incluido en este Programa no superará los 1.390,00 euros en cómputo global, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo global.



mensual (30 días a jornada completa), o en su equivalente proporcional en casos de contratos de diferente jornada y de diferente duración al mes.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario y prioritariamente en actuaciones encaminadas a la prevención del contagio por COVID-19 en edificios y espacios públicos y aquellas otras actividades complementarias que tengan como finalidad la disminución del riesgo de contagio .

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

La duración del programa Extraordinario será de 6 meses desde la fecha de aprobación de la Resolución de concesión de las subvenciones, que data 18 de septiembre de 2020. Todos los contratos tendrán que estar finalizados una vez transcurridos los 6 meses.

14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada de forma telemática el día 14 de agosto de 2020, por el que se aprueban las bases y la convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020 de la provincia de Sevilla.

-Resolución de la Presidencia n.º 4364/2020 de 18 de septiembre , aprobación de la concesión parcial de subvenciones para el Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020 de la provincia de Sevilla.

- Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, “General de Subvenciones”, y RD 887/2006, “ por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, “General de Subvenciones” y Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión 30/09/2004.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, en virtud de lo establecido artículo 13.4 bis, C.A. de la Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.



PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
2020

SOLICITUD CONVOCATORIA 2020. (Anexo I).

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:			D.N.I.:		
Domicilio					
Localidad:		Provincia:		Código Postal:	
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Fax:		E-mail:	
País de Origen:					
Nº de Miembros de la Unidad Familiar:					

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DNI/ NIE
1		SOLICITANTE			
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					



Ayuntamiento de **Pilas**



ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Marcar sólo en caso de encontrarse en la situación indicada).

Estar pendiente de menos de 15 días de cotización a Seguridad Social para poder acceder a una prestación económica.

Otras circunstancias excepcionales: Familia Numerosa, Discapacidad, Grado de Dependencia y/o Víctima de Violencia de Género.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros mayores de 14 años de la Unidad Familiar.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
4. Justificación de Ingresos: Declaración de la Renta o en su defecto copias de nóminas referente a los 6 últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores 16 años.
5. Informe de Vida laboral actualizado de los mayores de 16 años.
6. Acreditación de circunstancias excepcionales: Título de Familia Numerosa, Sentencia por ser Víctima de Violencia de Género, Certificado acreditativo del Grado de Discapacidad o Resolución de Reconocimiento de la Situación de Dependencia. Fotocopia Matrícula acreditativa de estudios universitarios y/o Ciclo formativo de grado medio y/o superior.
7. En caso de Separación o Divorcio, Sentencia y/o Convenio Regulador. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatoria, aportar la correspondiente denuncia.

CONSENTIMIENTO EXPRESO EMPADRONAMIENTO:

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de datos de empadronamiento.

NO CONSIENTE y aporta Certificado de Empadronamiento Colectivo e Histórico desde 01 de enero 2020.



Ayuntamiento de **Pilas**



Cód. Validación: 3724NM9GF2LHGSGSYJ43ATK6 | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

AUTORIZACION DE CONSULTA:

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Pilas a:

Consultar y recabar datos en otras Instituciones.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2.02____.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Pilas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de Servicios Sociales, con la finalidad de recoger los datos personales de todas las personas solicitantes de este recurso y de su unidad familiar.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría de este Ayuntamiento.

SR/SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS.





Ayuntamiento de **Pilas**



ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Resolución nº 4364/2020 de 18 de septiembre)

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I./N.I.E.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Código Postal: _____

Como solicitante del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020, declaro bajo mi responsabilidad, que durante los 6 últimos meses, los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar son los siguientes:

Nombre perceptor	Cantidad	Procedencia

· Que no dispongo de ingresos económicos en los 6 últimos meses.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente declaración jurada, en Pi a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____



Cód. Validación: 37Z4NM9GFM2LHGSGSYJ43ATK6 | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Ayuntamiento de **Pilas**



ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ANEXO III

PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2020.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DATOS

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____
y domiciliado/a en la calle _____

AUTORIZA a que puedan aparecer sus datos identificativos en los tabloneros de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Pilas, con la única finalidad de informar sobre el proceso de selección del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020 por Resolución nº 4364/2020 de 18 de septiembre, de la Diputación Provincial de Sevilla, referidos a nombre y apellidos y/o D.N.I., así como indicación de si el mismo está admitido/a, reserva, desistido/a o no admitido/a por no cumplir con los requisitos exigidos.

MANIFIESTA que conoce la utilidad y finalidad de la publicación de los datos identificativos, y que se le ha informado del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cursando la petición del Ayuntamiento de Pilas.

En Pilas, a _____ de _____ de 2020.

Firma del/ de la solicitante.

Fdo. _____

De conformidad con la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Ayuntamiento de Pilas, como Responsable de Fichero, sito en Plaza del Cabildo, nº 1, c.p. 41840, en el municipio de Pilas, provincia de Sevilla, le informo que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, van a incorporados para su tratamiento al fichero de SERVICIOS SOCIALES, con la finalidad de recoger los datos personales de todas las personas solicitantes de este recurso y de su unidad familiar. Puede ejercitar los derechos que le son reconocidos en la citada normativa, acreditando su identidad y dirigiéndose a la dirección arriba indicada por un medio que justifique el envío y recepción de solicitud.



Ayuntamiento de **Pilas**



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS PUEDA RECABAR DATOS AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Pilas a solicitar al Instituto Nacional de la Seguridad Social, por medio del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Plataforma de Intermediación, información sobre los datos de consulta de las Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad para poder verificar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 5 de las bases reguladoras del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social resuelto por la Excma Diputación de Sevilla con nº de resolución 4364/2020 de 18/09/2020.

INFORMACIÓN AUTORIZADA; DATOS QUE POSEA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A.- DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

NIF:.....

Nombre y apellidos:.....

NO SI. Autorizo al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Pilas a solicitar al Instituto Nacional de la Seguridad Social, por medio del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Plataforma de intermediación, información sobre los datos de consulta de las Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad Márquese la casilla que proceda.

Firma:

En, a dede 20.....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Pilas.





Ayuntamiento de Pilas



ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E

IGUALDAD

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS PUEDA RECABAR DATOS AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Pilas a solicitar al Servicio Publico de Empleo Estatal, por medio del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Plataforma de Intermediación, información sobre los datos de consulta de estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, consulta de importes actuales así como consulta de importes por periodo para poder verificar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 5 de las bases reguladoras del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social resuelto por la Excma Diputación de Sevilla con nº de resolución 4364/2020 de 18/09/2020 ,

INFORMACIÓN AUTORIZADA; DATOS QUE POSEA EL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

A.- DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

NIF:

Nombre y apellidos:.....

NO SI. Autorizo al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Pilas a solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal, por medio del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Plataforma de intermediación, información sobre los datos de consulta de estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, consulta de importes actuales así como consulta de importes por periodo.
Márquese la casilla que proceda.

Firma:

En, a dede 20.....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Pilas.



Cód. Validación: 3724NM9GFM2LHGSGSYJ43ATK6 | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

SEGUNDA.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020, en el período comprendido entre el día 08 de octubre de 2020 al 23 de octubre de 2020, ambos inclusivos.

TERCERA.- Informar que las solicitudes se presentarán en el registro del Departamento de Servicios Sociales o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA.- Comunicar la presente resolución a la Delegación de Bienestar Social y publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

